

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 30 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que dentro del proceso obran pruebas en el que se informa que el demandante ha fallecido. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia</b>
<b>Demandante</b>	<b>Guido Sanclemente</b>
<b>Demandado</b>	<b>Empresas Municipales de Cali – Emcali Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 010 2017 00569 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 1688**

**Cali, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con la constancia secretarial y teniendo en cuenta que a folio 7 del archivo 25 ED, obra Registro Civil de Defunción del señor Guido Sanclemente (q.e.p.d); este Despacho requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe si se pretende dar continuidad al proceso, y en caso afirmativo se le requiere para que inicie el trámite de sucesión procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del CGP., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS., advirtiéndole que el proceso continúe con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Para tal efecto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta

providencia, informe si se va a dar continuidad al proceso y en caso afirmativo se deberán aportar los datos personales y dirección de notificación, de los herederos determinados conocidos del causante o los beneficiarios respectivos, aportando los registros civiles de nacimiento o el documento que los acredite como tal y el poder otorgado a profesional del derecho.

Finalmente, en atención al poder allegado al proceso por parte de Emcali, se reconocerá derecho de postulación al doctor José Julián Betancourth Delgado de conformidad con el poder anexo.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante para que informe si se va a dar continuidad al proceso, y en caso afirmativo se le requiere para que inicie el trámite de sucesión procesal, en razón al fallecimiento del demandante Guido Sanclemente (QEPD.).

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe los datos personales y dirección de notificación, de los herederos determinados del causante o los beneficiarios respectivos, aportando los registros civiles de nacimiento o el documento que los acredita como tal y el poder otorgado a profesional en derecho.

**TERCERO: RECONOCER** derecho de postulación al abogado José Julián Betancourth Delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.333 con tarjeta profesional No. 339.677 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Emcali Eice.

**Notifíquese y cúmplase**

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/08/2023**

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**